

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "TRANSPORTE** En la Ciudad de Tulcán

2 **INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI"** Capital de la Provincia,-

3 **SOCIEDAD ANONIMA.-** del Carchi, República

4 **CUANTIA: 2.000,00 USD.-** del Ecuador; hoy día

5 **ESCRITURA No. 1.169** jueves siete de Junio

6 del año dos mil doce, ante mí, Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria

7 Pública Primera del Cantón, comparecen los señores: **JUAN CARLOS**

8 **ORDÓÑEZ ARCOS** de estado civil casado, **WILMER MARCELO**

9 **SALAZAR BOLANOS** soltero; **LORENA DEL ROCIO ORDÓÑEZ ARCOS**

10 soltera, **GLORIA MATILDE ARCOS VILLARREAL** casada; y, **SORAYA**

11 **LOURDES ORDÓÑEZ ARCOS** casada; todos por sus propios derechos.-

12 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

13 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Tulcán el Primero y los

14 restantes en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Tulcán; hábiles

15 y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en

16 razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes declaran

17 conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen: Que

18 elevan a Escritura Pública una de Constitución de la Compañía Anónima,

19 contenida en la minuta que me presentan, la misma que literalmente

20 copiada es del siguiente tenor.- **SEÑOR NOTARIO:-** En su registro de

21 escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de

22 la siguiente minuta.- **COMPARECIENTES: Uno) JUAN CARLOS**

23 **ORDÓÑEZ ARCOS,** Casado; **Dos) WILMER MARCELO SALAZAR**

24 **BOLANOS,** Soltero; **Tres) LORENA DEL ROCIO ORDÓÑEZ ARCOS,**

25 Soltera; **Cuatro) GLORIA MATILDE ARCOS VILLARREAL,** Casada;



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2 **Cinco) SORAYA LOURDES ORDOÑEZ ARCOS**, Casada; mayores de
3 edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia del
4 Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una
5 Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se
6 registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA,**
7 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-**
8 **Artículo Uno.-** La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley
9 Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento
10 Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará **TRANSPORTE**
11 **INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A.**, Tiene su domicilio
12 principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer
13 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
14 **Artículo Dos.- Objeto Social.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al
15 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a
16 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
18 Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social
19 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
20 permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social.- **Artículo Tres.-** La
21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir
22 de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
23 mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que
24 podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía.- **DEL**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cuatro.-** El Capital
26 suscrito de la compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA**
27
28

JCORARNAVI S.A. es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS

Y ORDINARIAS DE UN DOLAR CADA UNA en concordancia con lo que

establece la Ley de Compañías. **Artículo Cinco.** Las acciones serán

emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por el Presidente y

Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán representadas

por Títulos de Acciones. **Artículo Seis.** La Compañía llevará los libros de

acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan

y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas

sobre ellas. **Artículo Siete.** Las acciones son libremente negociables de

acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,

incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía,

solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de

acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente

por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción

o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley. **Artículo Ocho.** El

tenedor de las acciones que aparezca como propietario en libros,

conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a

los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías. **Artículo Nueve.** Los accionistas tendrán derecho a voto en

las Juntas Generales en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda

acción liberada equivaldrá a un voto. **DE LA ADMINISTRACIÓN,**

DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: **Artículo**

Diez. El orden jerárquico de la dirección y administración de la compañía

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A., es el



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con
2
3 los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- **Artículo**
4 **Once** - La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de
6 la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún
7 para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en
8 los términos que contempla la Ley.- **Artículo Doce**.- La Junta General
9 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
10 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue.
13 Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del
14 Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los
15 accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del
16 Capital Social.- **Artículo Trece**.- La Junta General será convocada mediante
17 una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas,
19 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará
20 los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser
21 otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta
22 General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de
23 Compañías.- **Artículo Catorce**.- El quórum se validará con la presencia de
24 accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado por lo
25 menos, en primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el
26 número de accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
ILA

0003

asuntos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad. **Artículo Quince.-** Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.-** Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. **Artículo Diecisiete.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen. **Artículo Dieciocho.-** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas. **Artículo Diecinueve.-** Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta. **Artículo Veinte.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los

1
2 administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de
3 los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones;
4 e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la
5 fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar
6 las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica,
7 financiera y operativamente.- **Artículo Veintiuno.- DEL PRESIDENTE:** El
8 Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y
9 será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el
10 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes
11 y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones
12 estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias
13 para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de
14 acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a
15 cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General.
16 d) Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e)
17 Planificar y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar
18 programas de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el
19 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la
20 marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los
21 nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al Gerente
22 General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de
23 ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la
24 Junta General designe al titular. k) Delegar todos o cualquiera de los
25 poderes o atribuciones de su competencia; y, l) Convocar a Juntas
26 Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- **Artículo**
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

0004

Veintidós.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- Artículo

Veintitrés.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subroga, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero,



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1

previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentará a la
Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; j)
Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.

DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: Artículo Veinticuatro. La Junta
General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos
necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las
funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el
ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán
ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de

Accionistas.- **Artículo Veinticinco.-** Son atribuciones específicas del
Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador
General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la
Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General
de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los
administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de
la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en
la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace

solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de
Compañías.- **Artículo Veintiséis.-** Los Auditores tienen como atribuciones
fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la
compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo
concerniente al área contable y fiscal.- **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO**

DE RESERVA: Artículo Veintisiete.- La Junta General de Accionistas,
anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le

28



0005

serán presentados por el Gerente General, con Informes de Comisarios.- **Artículo**

Veintiocho. La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las

reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo

hará en proporción al capital social pagado.- **Artículo Veintinueve.**- El año

económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de

diciembre de todos los años.- **DE LA LIQUIDACIÓN:- Artículo Treinta.**- A la

terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del

caso, la liquidación de la Compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE**

CARGA JCORARNAVI S.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la

fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de

Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:-**

Artículo Treinta y uno.- Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito y

pagado el 50 % del capital social de la Compañía **TRANSPORTE**

INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A. de la forma abajo detallada el

mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración, documento

habilitante que se acompaña; y, el saldo será cancelado dentro de los ciento

ochenta días siguientes a la fecha de la constitución jurídica:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL X
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
Juan Carlos Ordóñez Arcos	1920	\$ 1.920,00	\$ 960,00	\$ 960,00
Wilmer Marcelo Salazar Bolaños	20	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Lorena del Rocío Ordóñez Arcos	20	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Gloria Matilde Arcos Villarreal	20	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Soraya Lourdes Ordóñez Arcos	20	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00
TOTALES	2.000	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00

1
2 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo Treinta y dos.-** Los Permisos
3 de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de
4 Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los
5 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
6 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Treinta y**
7 **tres.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
8 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
9 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
10 Tránsito.- **Artículo Treinta y cuatro.-** La Compañía en todo lo relacionado con
11 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
13 regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de
14 Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Treinta y cinco.-** Si por efecto de la
15 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
16 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
17 previa cumplirlas.- **Artículo Treinta y seis.-** Los accionistas recibirán sus
18 certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado
19 plenamente la constitución de la compañía.- **Artículo Treinta y siete.-** En todo
20 aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán
21 incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y
22 demás supletorias vigentes en el País.-Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que
24 elaborada y firmada por el Doctor Abogado Marcelo Chicaiza con Matrícula
25 número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Carchi, y la
26 misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a escritura
27 pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz los siguientes
28

documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la
Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente
certificado de este instrumento; y, mas documentos habilitantes, se
cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a
ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál,
firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe. - Lo enmendado.
Vale.

SR. JUAN CARLOS ORDOÑEZ ARCOS

C.C. 040103057-2

C.V. 018-0022

SR. WILMER MARCELO SALAZAR BOLAÑOS

C.C. 040122747-5

C.V. 236-0030

SR. LORENA DEL ROCIO ORDOÑEZ ARCOS

C.C. 040137274-3

C.V. 286-0022



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

SRA. GLORIA MATILDE ARCOS VILLARREAL

C.C. 040046776-7

C.V. 173-0002

SRA. SORAYA LOURDES ORDOÑEZ ARCOS

C.C. 040117005-5

C.V. 287-0022

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

Dra. Janneth Perea Cano

0007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600223499 TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7408841

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2013 13:15:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOVARIA IYA. CANTON TULCAN

06/06/2012
Gladys Torres
Cantón Tulcan

Gladys Torres

GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

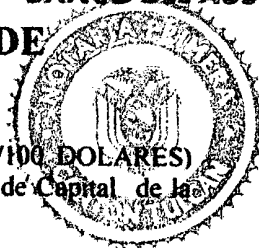
Nº 0326540



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000.00 (MIL CON 00/100 DOLARES)
Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la
Compañía que se nominará:



TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRE	N. CEDULA	CAP.	NO.	CAP. PAGADO
		SUSCRITO	ACCIONES	
ORDOÑEZ ARCOS JUAN CARLOS	0401030572	1.920,00	1920	960
SALAZAR BOLAÑOS WILMER MARCELO	0401227475	20,00	20	10
ORDOÑEZ ARCOS LORENA DEL ROCIO	0401372743	20,00	20	10
ARCOS VILLARREAL GLORIA MATILDE	0400467767	20,00	20	10
ORDOÑEZ ARCOS SORAYA LOURDES	0401170055	20,00	20	10
TOTAL		2.000,00	2.000,00	1.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 05 de Junio de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

AUTORIZADA
SUC. TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S. A.

AUTORIZADA
SUC. TULCAN

RAZON; Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán
Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar
que la presente fotocopia es igual a su Copia Certificada.-
De todo lo que doy Fe.-

Tulcán, 07 de Junio del 2.012.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano
Doct. Janneth Pérez Cano



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano
Doct. Janneth Pérez Cano



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-004-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1684-AC-ANT-2012 de fecha 25 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."** con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
/1	JUAN CARLOS ORDÓÑEZ ARCOS	040103057-2
/2	WILMER MARCELO SALAZAR BOLAÑOS	040122747-5
/3	LORENA DEL ROCÍO ORDÓÑEZ ARCOS	040137274-3
/4	GLORIA MATILDE ARCOS VILLARREAL	040046776-7
/5	SORAYA LOURDES ORDÓÑEZ ARCOS	040117005-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

05 JUN 2012

Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Carchi mediante Oficio No. 0140-UAPRCTTTSVC-2012 de fecha 01 de marzo de 2012, e Informe técnico favorable No. 020-DT-2012-ANT-C de 01 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0750-DJ-ANT-2012 de 10 de mayo de 2012, e Informe No. 409-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 08 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."**, con domicilio en cantón Tulcan, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica que el documento...

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-004-2012-ANT
"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A."

SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est...

NOTARIA IYA. CANTÓN TULCÁN

Dr. J. Amador Pérez Cano



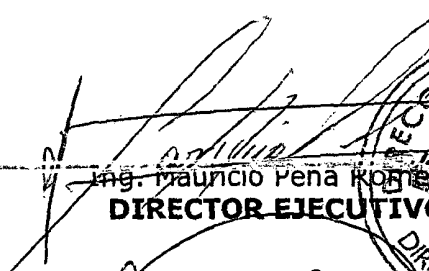
Agencia
Nacional
de Tránsito

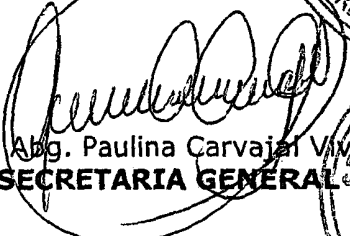
para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de mayo de 2012.

LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

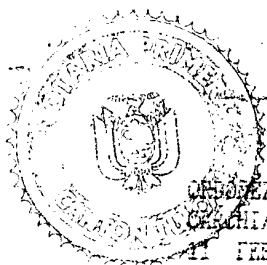


Agencia
Nacional
de Tránsito

**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Agencia.



CIEUDALANIA 040117000-5
ORDOÑEZ ARCOS SORAYA LOURDES
CARCHI/TULCAN/TULCAN
11 FEBRERO 1983
001- 0237 00337 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1983

[Handwritten signature]



0-012
EQUATORIANA-441 * EAC00011112
CASARAY ADRIAN JAIRO LOPEZ MONTE
DECUADARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR ORDOÑEZ E
GLORIA NAILEDA ARCOS V
TULCAN 07/07/2011
07/07/2011

4075503



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011
287-0022 NÚMERO
0401170055 CÉDULA

ORDOÑEZ ARCOS SORAYA LOURDES

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
CANTON
TULCAN
ZONA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí en fe de lo cual confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y
FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
Dra. Pamela Perez
Dra. Pamela Perez



RAZON DE MARGINACION: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, se aprobó **LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A.**, celebrada el siete de junio del año dos mil doce ante la Notaria Publica Primera del Cantón Tulcan, mediante Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.12.003191 de la Superintendencia de Compañías, a cargo del Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, quedando marginada dicha resolución en la escritura matriz correspondiente a la misma que se concreta .- De todo lo que DOY FE.

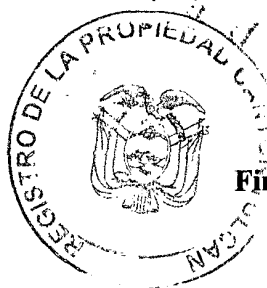
Tulcán, 03 de Julio del 2.012

NOTARIA 1^{ra}. CANTÓN TULCÁN
Janneth Pérez Cano
Doctora Janneth Pérez Cano



El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha cinco de julio de Dos Mil doce queda inscrito La escritura pública que antecede, en el Registro Constitución de Compañías de tomo 1 a fojas 23 con el número de inscripción 21 Y REPERTORIO No. 213. CERTIFICO.



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17189

Quito, 27 JUN 2012

Señores
BANCO DE AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA JCORARNAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL